



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Previsión Social
Dirección General de Seguridad y
Salud en el Trabajo.

NÚMERO DE OFICIO: 412.

5129

ASUNTO: Se notifica posición del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre las Normas Oficiales Mexicanas que se indican, en su revisión quinquenal.

México, D. F., a 27 de septiembre de 2002.

C. P. Miguel Aguilar Romo.
Director General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretario Técnico de la Comisión Nacional De Normalización.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 52 de su Reglamento, y en atención a su oficio número DGN.312.01.2002.582, fechado el día 17 de septiembre del año en curso, tengo el agrado de enviar a usted, anexa al presente, la "NOTIFICACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN" referente a 10 (diez) Normas Oficiales Mexicanas a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo cuya presidencia está a mi cargo.

Agradeceré a usted que la notificación que adjunto sea elevada a la Comisión Nacional de Normalización para el trámite correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

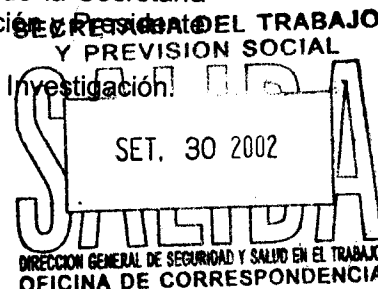
Atentamente.
"Sufragio efectivo. No reelección"
El Director General.



[Firma]
SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
Dr. Alberto Aguilar Salinas.



Ccp. Ing. Francisco X. Salazar Sáenz.- Subsecretario de Previsión Social.
Ing. Francisco López Tostado.- Subsecretario de Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Lic. Armando R. Alejandro Pulido.- Director de Normalización e Investigación.



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO



DGN.312.02.2002.116

Estado de México, a 23 de octubre de 2002

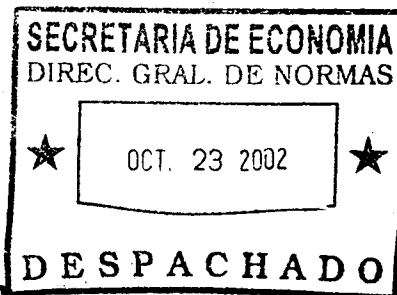
Lic. Ernesto Enríquez Rubio,
Presidente del Comité Consultivo Nacional
de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario,
Secretaría de Salud,
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 23 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por este medio me permito informarle que la notificación realizada a este Secretariado Técnico, relativa al proceso de revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas, competencia del Comité a su digno cargo, fue recibida en tiempo de acuerdo con lo establecido en la Ley anteriormente citada.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Esther Quintana Salinas
Directora General Adjunta de Operación



C.c.p. C.P.- Miguel Aguilar Romo.- Director General de Normas.- Secretaría de Economía.
Lic. Alejandra Vargas Arrache.- Directora de Normalización.- Dirección General de Normas.-
Secretaría de Economía.

Av. Puente de Tecamachalco 6, piso 3, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco, 53950,
Naucalpan de Juárez, Estado de México. 5729-93-00 ext. 4111, fax 55-20-97-15;
DGN en Internet: www.economia.gob.mx

AVA/RCG/SCC

NOTIFICACION SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISION QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PREVISTA POR EL ARTICULO 51 DE LA LFMN.

- ✓ 1.- **Clave: NOM-013-STPS-1993**, relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.

Fecha de publicación: 06 de diciembre de 1993.

Fecha de entrada en vigor: 07 de diciembre de 1993.

Trámite que se realizará: Modificación.

Justificación técnica:

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó continuar con los trabajos de revisión a dicha norma conjuntamente con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, para su **modificación** con la finalidad de eliminar lo relativo a las radiaciones de radiofrecuencia, microondas y visibles, además de eliminar las tablas de límites máximos permisibles, estableciendo en su lugar la aplicación de medidas de control. Se establecerán otras modificaciones derivadas de lo anterior.

Justificación legal:

Artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 13, 80 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Organismo encargado de vigilar la norma: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad: Unidades de verificación.

- ✓ 2.- **Clave: NOM-021-STPS-1994**, relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran para integrar las estadísticas.

Fecha de publicación: 24 de mayo de 1994.

Fecha de entrada en vigor: 25 de mayo de 1994.

Trámite que se realizará: modificación.

Justificación técnica:

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó continuar con los trabajos de revisión para la **modificación** de dicha norma, en atención a que para la Secretaría esta estadística representa una fuente de información que le permite conocer áreas de riesgo en el ambiente de trabajo, para la adopción de medidas preventivas y en su caso, correctivas.

Justificación legal:

Artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 18 fracción VII y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Organismo encargado de vigilar la norma: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Economía.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad: Organismos de Certificación y unidades de verificación.

✓ 9.- **Clave: NOM-115-STPS-1994**, cascos de protección-especificaciones, métodos de prueba y clasificación.

Fecha de publicación: 31 de enero de 1996.

Fecha de entrada en vigor: 01 de febrero de 1996.

Trámite que se realizará: modificación.

Justificación técnica:

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó que se notifique a la Comisión Nacional de Normalización su acuerdo para la **modificación** de la norma debido a que este tipo de artículos de protección personal están destinados para su uso durante el desempeño de las actividades laborales, por lo que es preocupación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social lograr una norma plenamente aplicable, posiblemente conjunta con la Secretaría de Economía.

Justificación legal:

Artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 18 fracción VII y 101 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Organismo encargado de vigilar la norma: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Economía.

Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad: Organismos de Certificación y unidades de verificación.

✓ 10.- **Clave: NOM-116-STPS-1994**, seguridad-respiradores purificadores de aire contra partículas nocivas.

Fecha de publicación: 01 de febrero de 1996.

Fecha de entrada en vigor: 02 de febrero de 1996.